RESOLUCIÓN N° 0002263
(03 de marzo de 2021)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA N° ENV-13-30-0241-21"

La Secretaria Salud en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el **Decreto de Delegación 585 del 28 de diciembre de 2020** y de acuerdo a las facultades conferidas por el señor Alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art.30 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO:

1. Que se inició proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial proceso N° ENV-13-30-0241-21, publicado en la plataforma SECOP II con todos los documentos correspondientes a la etapa de pre pliegos, el día 22 de enero de 2021, cuyo objeto es el **Suministro y distribución de productos misceláneos y granos para beneficiar a los titulares de derecho del Programa de Alimentación Escolar (PAE) del municipio de Envigado**, y se dio apertura mediante Resolución N° 0000927 del 08 de febrero de 2021.

2. Que el mencionado proceso fue publicado en el Portal de Contratación (SECOP II), de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

3. Que en la hora y fecha señaladas en el pliego de condiciones para la presentación de requisitos habilitantes, anexos técnicos y propuesta económica, fueron enviadas a través de SECOP II las propuestas de las siguientes empresas: Mar Abastos S.A.S, Corporación Colombia Avanza, Alirio Gómez G. Servicios de Alimentación S.A.S, Unión Temporal PAE Envigado 2021, Servicial S.A.S e Innova Soluciones & Suministros S.A.S.

4. Que el comité de evaluación realizó la verificación de requisitos habilitantes y anexos técnicos entre los días dieciséis (16) y Dieciocho (18) de febrero de 2021, término establecido en el pliego de condiciones.

5. Que a los proponentes, se les permitió subsanar requisitos, de acuerdo a la regla de subsanabilidad, contemplada en la normatividad contractual vigente parágrafo 1°del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1882 del 15 de enero de 2018.

6. Que las empresas Alirio Gómez G. Servicios de Alimentación S.A.S y Unión Temporal PAE Envigado 2021, subsanaron los requisitos y se consideraron legalmente habilitadas, para la audiencia de subasta inversa presencial, sin embargo la propuesta de la Empresa Innova Soluciones & Suministros S.A.S fue rechazada en el primer informe de evaluación por no haber presentado la garantía de seriedad de la oferta para el proceso y la Empresa Servicial S.A.S no subsanó los requisitos habilitantes.

7. Que las empresas Mar Abastos S.A.S, Corporación Colombia Avanza, Alirio Gómez G. Servicios de Alimentación S.A.S y Unión Temporal PAE Envigado 2021, cumplieron con la totalidad de los requisitos habilitantes como se describe en los informes de evaluación publicados.

8. Que la administración Municipal a través de mensaje público en la plataforma SECOP II, extendió la invitación a todos los interesados, para que asistieran a la audiencia de subasta inversa presencial programada según cronograma para el día dos (02) de marzo de 2021 a las 15:00 horas, en el recinto del Concejo Municipal, ubicado en la Carrera 43 N° 38 Sur 35.

9. Se deja constancia que se presentaron puntualmente los cuatro oferentes habilitados e invitados a la audiencia de subasta, Mar Abastos S.A.S, Corporación Colombia Avanza, Alirio Gómez G. Servicios de Alimentación S.A.S y Unión Temporal PAE Envigado 2021.

10. Que luego de verificada la identificación de los representantes de los proponentes que asistieron, se procedió a la apertura de los sobres con las propuestas económicas iníciales de los cuatro (04) oferentes habilitados, obteniendo el siguiente resultado:

NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA INICIAL
Alirio Gómez G. Servicios de Alimentación S.A.S	$ 66.877
Mar Abastos S.A.S	$ 66.901
Corporación Colombia Avanza	$ 66.901
Unión Temporal PAE Envigado 2021	$ 66.898

11. Que La mejor propuesta económica inicial fue por valor de sesenta y seis mil ochocientos setenta y siete M/L ($66.877) presentada por la empresa Alirio Gómez G. Servicios de Alimentación S.A.S.

12. Que en la subasta presentaron diez (10) rondas las cuales se resumen en el presente cuadro:

NOMBRE PROPONENTE	PROPONENTE	PRECIO INICIAL	PRECIOS RONDA 1	PRECIOS RONDA 2	PRECIOS RONDA 3	PRECIOS RONDA 4	PRECIOS RONDA 5	PRECIOS RONDA 6	PRECIOS RONDA 7	PRECIOS RONDA 8	PRECIOS RONDA 9	PRECIOS RONDA 10
ALIRIO GÓMEZ G. SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.S	1	$ 66.877,00	$ 66.124,00	$ 64.124,00	$ 62.124,00	$ 61.331,00	$ 60.531,00	$ 59.731,00	$ 58.931,00	$ 58.124,00	$ 57.424,00	$ 56.531,00
CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA	2	$ 66.901,00	$ 64.900,00	$ 64.000,00	$ 62.000,00	$ 61.349,00	$ 60.515,00	$ 59.215,00	$ 58.932,00	$ 58.232,00	$ 57.424,00	NO HAY LANCE
MAR ABASTOS S.A.S.	3	$ 66.901,00	$ 66.280,00	$ 64.105,00	$ 63.100,00	NO HAY LANCE						
UNIÓN TEMPORAL PAE ENVIGADO 2021	4	$ 66.898,00	$ 66.152,00	$ 64.126,00	$ 62.296,00	NO HAY LANCE						
MENOR VALOR		$ 66.877,00	$ 64.900,00	$ 64.000,00	$ 62.000,00	$ 61.331,00	$ 60.515,00	$ 59.731,00	$ 58.932,00	$ 58.124,00	$ 57.424,00	$ 56.531,00

13. Que el oferente Alirio Gómez G. Servicios de Alimentación S.A.S. identificado con Nit 900.356.683-3, cumple con todas las exigencias del pliego de condiciones y fijo el menor precio para la audiencia de Subasta Inversa Presencial.

14. Que luego de ajustar el cuadro de propuesta económica sobre el valor que presentó en la audiencia de subasta el precio final presentado por la empresa Alirio Gómez G. Servicios de Alimentación S.A.S identificada con Nit 900.356.683-3, representante legalmente por Fabián Alirio Gómez Giraldo, es de Cincuenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Un Pesos M/L ($56.531) Excluido de IVA, que corresponde a la sumatoria de los valores unitarios de los productos requeridos para el suministro objeto de este contrato, aclarando que tal y como se estableció a lo largo del

proceso, el mismo se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial de la Entidad. El valor de la propuesta final presentada por el proponente mencionado, fue objeto de análisis por parte del Comité Asesor Evaluador en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y éste consideró que este precio no pone en riesgo el cumplimiento del contrato, tampoco lo consideró artificialmente bajo en razón de los precios establecidos en el estudios de mercado.

15. Que luego de revisada y aceptada la propuesta, el Comité Asesor y evaluador bajos los principios de economía y trasparencia, recomienda adjudicar a la empresa **Alirio Gómez G. Servicios de Alimentación S.A.S** identificada con Nit **900.356.683-3** el respectivo contrato de suministro.

16. Que el valor de la propuesta aceptada es de Cincuenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Un Pesos M/L ($56.531) Excluido de IVA, que corresponde a la sumatoria de los valores unitarios de los productos requeridos para el suministro objeto de este contrato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa **Alirio Gómez G. Servicios de Alimentación S.A.S** identificada con Nit **900.356.683-3**, el contrato correspondiente a la modalidad de selección abreviada subasta inversa código N° ENV-13-30-0241-21, cuyo objeto es el **Suministro y distribución de productos misceláneos y granos para beneficiar a los titulares de derecho del Programa de Alimentación Escolar (PAE) del municipio de Envigado**, por valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L **($2.500.000.000)** Excluido de IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo estimado para la ejecución del contrato será de cinco (05) meses, contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma de SECOP II y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal o hasta el agotamiento de la partida presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera: **se realizará en pagos parciales mensuales según los suministros efectivamente entregados y recibidos a entera satisfacción por la supervisión del contrato**; lo anterior, de conformidad con la Circular 0000000 del 06 de enero de 2021 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2021 y con la presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de factura y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles

siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

ARTÍCULO CUARTO: Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de esta resolución en la plataforma SECOP II y no presenta todos los documentos requeridos para su perfeccionamiento y legalización sin justa causa y se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será notificada personalmente al representante legal de la firma favorecida, en los términos y forma establecidos para el acto administrativo, con la advertencia de que trata el artículo cuarto del presente acto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Envigado, a los tres (03) días del mes de Marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SALOME LONDOÑO ZAPATA
Secretaria de Salud
Envigado

Proyectó:
Leidy Posada
Abogada Grupo de Adquisiciones